



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de junio de 2026

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 009-2026 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 04 de junio de 2026, el Informe N° 076-2026-EPS-M/GG de fecha 02 de junio de 2026, el Informe N° 079-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 27 de mayo de 2026, el Informe N° 184-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de mayo de 2026, el Informe N° 183-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de mayo de 2026, el Informe N° 069-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 26 de mayo de 2026, la Carta N° 314-2026-EPS-M/GG, de fecha 26 de mayo de 2026, el Informe Legal N° 048-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de mayo de 2026, el Memorando N° 569-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 25 de mayo de 2026, el Informe N° 0734-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de mayo de 2026, el Informe N° 0733-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de mayo de 2026, el Informe N° 174-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 19 de mayo de 2026, el Informe N° 067-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 18 de mayo de 2026, el Informe Legal N° 043-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, el Memorando N° 472-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 23 de abril de 2026, el Informe N° 0519-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de abril de 2026, el Informe Técnico N° 010-EPS-M/GG/GAYF/OLYCP, de fecha 21 de abril de 2026, el Informe N° 043-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 31 de marzo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, establece: "**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Acapero Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG



modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: **"4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).";

Que, el artículo 13° de la citada Directiva, establece **"13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).";

En esa línea, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada directiva establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 297-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

y Gobiernos Locales, en concordancia con los anexos del Decreto Supremo citado se tiene la distribución de Ingresos y Egresos para la EPS Moyobamba S.A. por el importe total de S/ 16'400,787.000 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2025-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 160-2025-EPS-M/GG, de fecha 19 de diciembre de 2025, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A.;

Que, a través del Informe N° 043-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 31 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente:

"(...)
(...); asimismo, el impuesto por pagar resultante de la renta anual del ejercicio 2025 renta de 3era categoría es el importe de S/ 693,391.
Por lo que de no contar con los recursos necesarios para el pago total del impuesto resultante del ejercicio 2025, se sugiere solicitar a SUNAT para acogernos al fraccionamiento del pago de la deuda en cuotas mensuales según disponibilidad presupuestal.
Finalmente, comunicarle que en base a la utilidad obtenida en el ejercicio 2025, el coeficiente para el pago de la renta de 3ra. Categoría por las ventas de los servicios que brinda la empresa a partir del periodo de marzo 2026 el porcentaje de pago del impuesto será de 7.75% mensual.
(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 010-EPS-M/GG/GAYF/OLYCP, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que encontrándose la entidad con la necesidad de contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: CONSTRUCCION DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, se concluye que es viable; recomendando que el área de presupuesto realice la certificación presupuestal respectiva por el monto de S/ 195,242.00 (ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de dicha obra;

Que, mediante Informe N° 0519-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de abril de 2026, el Gerente de Operaciones, comunicó a la Gerencia General, lo siguiente:

"(...)
2. ANÁLISIS TÉCNICO
2.1. Discrepancia de Valores y Techo: Se observa una brecha crítica entre tres montos clave que afectan la viabilidad financiera del proyecto:

- Valor Comercial Tasado: S/ 103,800.00.
- Monto en Estudio Tarifario (Presupuesto): S/ 68,032.57.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

- Pretensión del Propietario: S/ 150,000.00.

Existe un déficit presupuestal de S/ 35,767.43 respecto a la tasación comercial y una brecha de S/ 81,967.43 respecto a lo solicitado por el dueño.

2.2. Cumplimiento del D.L. N° 1192 (Ley de Adquisición y Expropiación): De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1192, que regula la adquisición de inmuebles para proyectos de infraestructura:

- Valor de Tasación: La norma establece que el valor de tasación comercial debe ser elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA) o, en su defecto, validado bajo estándares específicos. El informe presentado se basa en un consultor privado.
- Incentivo a la Adquisición Directa: La ley permite otorgar un incentivo equivalente al 20% del valor comercial si se logra un trato directo.

3. CONCLUSIONES

3.1. Inviabilidad Financiera Actual: El presupuesto asignado en el Estudio Tarifario (S/ 68,032.57) es insuficiente para cubrir incluso el valor comercial de la tasación (S/ 103,800.00).

3.2. La solicitud del propietario (S/ 150,000.00) excede el valor comercial tasado y el límite máximo permitido por ley para trato directo (20% adicional).

3.3. Riesgo de Gestión: Proceder con la adquisición bajo las pretensiones del dueño sin una tasación de VIVIENDA que las respalde generaría responsabilidad administrativa y posible malversación de fondos.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación presupuestaria para cubrir el diferencial necesario (S/ 35,767.43 adicionales) tomando como base el valor comercial de la tasación.

4.2. Iniciar el trámite para que la tasación sea refrendada o realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme lo exige el D.L. N° 1192 para procesos de adquisición de predios por entidades públicas.

4.3. Evaluar notificar al propietario el valor de tasación comercial oficial e informarle sobre el beneficio del 20% por trato directo, advirtiéndole que, de no aceptar, la EPS deberá proceder bajo el marco de la Ley de Expropiaciones, donde el valor se rige estrictamente por la tasación oficial.

(...)"

Que, mediante el Memorando N° 472-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 23 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 195,242.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para atender el PAGO DE SERVICIO DE



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Ayoa
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE POZO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, la opinión legal siguiente:

"(...)

IV. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

4.1. Que, la adquisición del inmueble requerido para la ejecución de la IOARR: "Reubicación del tanque séptico TS-05 en la prolongación Jr. Libertad, Barrio Zaragoza, Distrito de Moyobamba", debe efectuarse conforme al procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Decreto Legislativo N° 1192, tomando como sustento el valor comercial determinado mediante tasación oficial emitida por perito tasador habilitado.

4.2. Que, corresponde a la entidad evaluar la disponibilidad y adecuación presupuestal necesaria para la adquisición del inmueble, considerando el valor comercial establecido en la tasación y los incentivos previstos en la normativa vigente aplicable.

4.3. Que, en caso no se concrete la adquisición mediante trato directo con la propietaria del inmueble, podrá evaluarse el inicio del procedimiento de expropiación conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.

V. RECOMENDACIONES:

En atención al análisis expuesto y a la documentación evaluada, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

5.1. Que, la Gerencia General disponga a las áreas competentes efectuar las acciones necesarias para el inicio del procedimiento de adquisición por trato directo del inmueble requerido para la ejecución de la IOARR: "Reubicación del tanque séptico TS-05 en la prolongación Jr. Libertad, Barrio Zaragoza, Distrito de Moyobamba", conforme al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.

5.2. Que, la jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la entidad evalúe la disponibilidad y adecuación presupuestal correspondiente, considerando el valor comercial determinado mediante tasación oficial y los incentivos previstos en la normativa vigente aplicable.

5.3. Que, se remita la Carta de Intención de Adquisición a la propietaria del inmueble referido anteriormente, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de promover la adquisición mediante trato directo.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

5.4. Que, en caso no se logre arribar a un acuerdo con la propietaria del inmueble, se evalúe el inicio de las acciones correspondientes para un eventual procedimiento de expropiación conforme al marco normativo vigente.
(...)"

Que, mediante Informe N° 067-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 18 de mayo de 2026, la jefatura de la Oficina de Contabilidad comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente:

"(...)

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente asimismo comunicarle para el acogimiento al fraccionamiento de la deuda tributaria del ejercicio 2025, se debe realizar la presentación de la solicitud virtual a través de la clave sol, en tal sentido el fraccionamiento se puede solicitar desde 24 cuotas hasta 72 cuotas, según el siguiente detalle:

DEUDA TOTAL S/		706,982.00	
Nro. Cuotas	% Acog. Fracc. Cuota inicial	Monto cuota inicial	Monto cuota mensual
24	6%	42,419.00	30,251.00
36	8%	56,559.00	20,574.00
48	10%	70,698.00	15,725.00
60	12%	84,838.00	12,806.00
72	14%	98,977.00	10,581.00

En el cuadro se puede apreciar el número de cuotas a solicitar, el monto de la cuota a pagar en el momento de presentar la solicitud para acogerse al fraccionamiento y el monto de la cuota mensual a pagar según el número de cuotas a solicitar, siendo la deuda incluido intereses a la fecha el importe de S/706,982.00.

(...)

En tal sentido Sr. Gerente se solicita:

- Nos comunique el número de cuotas para generar y presentar la solicitud de acogimiento al fraccionamiento (según cuadro).
- Se solicite a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la certificación presupuestal del monto de la cuota inicial según el número de cuotas a solicitar el fraccionamiento (según cuadro).
- Se realice el trámite ante la entidad financiera para la emisión de la carta fianza a nombre de SUNAT según sea el caso, siendo el monto de la carta fianza la deuda total restado la cuota inicial al cual se debe incrementar el 5% a dicho monto, la misma que debe ser presentado a SUNAT dentro de los 10 días hábiles de presentado la solicitud de acogimiento al fraccionamiento.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG



El trámite del ítem a) y b) serán realizados el mismo día a SUNAT (presentación de la solicitud y el pago de la cuota inicial).
(...)"

Que, mediante Informe N° 174-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 19 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la Gerencia General comunicó lo siguiente:



"(...)"

I. ANTECEDENTES:

1.- Con INFORME N° 067-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 18 de mayo del año 2026 la Jefatura de Contabilidad remite informe sobre el acogimiento para el fraccionamiento del impuesto a la renta de tercera categoría.

Por la presente y según el documento de la referencia donde textualmente la Jefatura de Contabilidad menciona que, para el acogimiento al fraccionamiento de la deuda tributaria del ejercicio 2025, se debe realizar la presentación de la solicitud virtual a través del clave sol, en tal sentido el fraccionamiento se puede solicitar desde 24 cuotas hasta 72 cuotas.



Asimismo, teniendo en cuenta que siendo la deuda hasta la fecha incluido los intereses de S/706,982.00; se concluye lo siguiente según Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUNAT.

II. CONCLUSIONES:

- 1.- Si la deuda supera las 100 UIT (5,500.00 X 550.000, la empresa está obligada a presentar garantía por el fraccionamiento, que puede ser hipoteca o carta fianza.
- 2.- Siendo la carta fianza el saldo de la deuda restando la cuota inicial pagado incrementando el 5% a dicho monto, la cual debe de ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentada la solicitud de acogimiento.
- 3.- Esta Gerencia concluye que para acogernos al fraccionamiento indicado se debe analizar nuestro flujo de caja actual y realizar las proyecciones respectivas para no perjudicar nuestra gestión financiera.
- 4.- Por consiguiente, se recomienda acogernos al fraccionamiento de pago en 48 meses, pagando inicialmente el 10% de cuota inicial del monto total y pagar mensualmente S/. 15,725.00, como indica el informe de la referencia refrendado por la Jefatura de Contabilidad.
- 5.- Asimismo para dejar en Garantía la carta fianza solicitada por la SUNAT.
- 6.- Se debe pedir Certificación Presupuestal a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto para la cuota inicial.
- 7.- Se debe cumplir con el pago a la SUNAT sobre renta de Tercera Categoría.



III. SE RECOMIENDA: Como es de conocimiento es la primera vez que la EPS MOYOBAMBA S.A tiene que pagar por impuesto a la renta por tercera categoría el monto de S/706,982.00 que superan las 100 UIT y para ello se debe de tener en cuenta el procedimiento adecuado.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

Solicito si así Ud., lo ve por conveniente una OPINIÓN LEGAL sobre el tema ya que es una acción nueva nunca antes realizada en la entidad ya que nuestra entidad no puede hipotecar ningún inmueble por no tener saneado ninguna y la Carta Fianza si es una obligación de una entidad que está intervenida por el Ministerio de Vivienda mediante OTASS (Intervenida por Insolvencia Económica Financiera y otros) y algunos alcances adicionales que nos puedan ayudar a realizar las gestiones legales y necesarias correspondientes.

La gestión recomiendo sea a la brevedad posible ya que los intereses siguen avanzando.
(...)"

Que, mediante Informe N° 0733-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente de Operaciones, comunicó a la Gerencia General, lo siguiente:

"(...)

En atención a lo expuesto, y considerando que resulta indispensable contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para continuar con el procedimiento de adquisición y emitir la Carta de Intención de Adquisición a la propietaria del predio, esta Gerencia de Operaciones solicita a su despacho disponer que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto realice la evaluación técnico-financiera correspondiente, determine la disponibilidad presupuestal y ejecute la adecuación necesaria para habilitar los recursos requeridos.

Para tal efecto, deberá considerarse el valor comercial oficial de S/ 103,800.00, así como la previsión presupuestal correspondiente a los incentivos legales aplicables por trato directo, regularizando el déficit existente respecto al monto inicialmente previsto en el Estudio Tarifario.

Finalmente, una vez confirmada la disponibilidad presupuestal, se solicita autorizar la prosecución del trámite para la emisión y remisión de la Carta de Intención de Adquisición, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.

"(...)"

Que, mediante Informe N° 0734-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente de Operaciones, comunicó a la Gerencia General, lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con el estudio de mercado, la estructura de costos y las especificaciones técnicas elaboradas para la contratación del servicio, el Valor Referencial estimado asciende a la suma de S/ 195,242.00 (Ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

En concordancia con las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y considerando el valor referencial determinado para la contratación, se ha establecido que el procedimiento de selección aplicable corresponde a un Concurso Público Abreviado N° 001-2026-EPS-M/OC - Primera Convocatoria.

En ese sentido, resulta indispensable contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente, requisito



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa contratada de servicios de apoyo en Región de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

obligatorio para la aprobación de los términos de referencia y el inicio formal de los actos preparatorios y administrativos vinculados al proceso de selección, bajo responsabilidad funcional y conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Operaciones solicita a su despacho disponer que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A. efectúe, con carácter de urgencia, la evaluación técnico-financiera correspondiente y otorgue la disponibilidad, adecuación y certificación presupuestal por el importe de S/ 195,242.00 (Ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), a fin de garantizar la continuidad del procedimiento de contratación.

Asimismo, una vez emitida la certificación presupuestal respectiva, se solicita disponer la derivación inmediata de los actuados a las áreas de Logística y Abastecimiento para el inicio formal de las etapas de convocatoria del Concurso Público Abreviado N°001-2026-EPS-M/OC – Primera Convocatoria. (...)"

Que, mediante Memorando N° 569-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 195,242.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para atender el pago de CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE POZO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, solicitado por la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, la opinión legal siguiente:

"(...)"

IV. OPINIÓN LEGAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

4.1. La EPS Moyobamba S.A no incurre en causal referida a la Solvencia Económica y Financiera; razón por la cual, a efectos de dar cumplimiento al pago del impuesto a la renta, la entidad deberá realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento dentro del plazo oportuno, conforme lo establece la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

V. RECOMENDACIONES:

En atención al análisis expuesto y a la documentación evaluada, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

5.1. Que, la EPS Moyobamba S.A realice y/o disponga a las áreas respectivas realizar las acciones necesarias a efectos de cumplir con el pago del impuesto a la renta.

"(...)"

Que, mediante Informe N° 183-2026-EPS-M/GG/GAF, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas señala a la Gerencia General lo siguiente:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

"(...)"

II.- INFORME TÉCNICO

1.- La EPS Moyobamba S.A. tiene la obligación de cancelar el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente, cuyo monto asciende a S/. 706,982.00. Actualmente, la entidad no cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir la totalidad de la deuda, razón por la cual se ha evaluado la alternativa de acogerse al fraccionamiento de pago ante SUNAT.

2. Situación actual

- **Monto total de la deuda:** S/. 706,982.00
- **Condiciones de fraccionamiento SUNAT:**
 - Pago inicial: S/. 56,559.00
 - Plazo: hasta 36 cuotas mensuales.
 - Cuota mensual aproximada: S/. 20,574.00
- **Restricciones legales:**
 - Cuando la deuda supera las 100 UIT (S/. 550,000.00), SUNAT exige hipoteca de inmueble o carta fianza.
 - La EPS Moyobamba S.A. no cuenta con inmuebles saneados y una carta fianza por dicho monto afectaría gravemente la operatividad financiera de la entidad.
 - La entidad se encuentra intervenida por OTASS, lo que limita aún más la capacidad de gestión patrimonial.

3. Análisis técnico

Para evitar la obligación de hipotecar bienes o solicitar carta fianza, se requiere realizar un pago inicial mayor que reduzca la deuda por debajo del umbral de 100 UIT.

- **Pago adicional recomendado:** S/. 160,000.00
- **Cuota inicial exigida por SUNAT:** S/. 56,559.00
- **Total, requerido para iniciar fraccionamiento:** S/. 217,000.00

Posteriormente, se debe garantizar el pago de las primeras 7 cuotas mensuales de S/. 20,574.00 cada una, lo que representa:

- **Monto proyectado para 7 meses:** S/. 144,018.00
- **Requerimiento presupuestal total para el ejercicio fiscal:**
 $S/. 217,000.00 + 144,018.00 = S/. 361,018.00$

"(...)"

5. Conclusiones

1. La EPS Moyobamba S.A. no cuenta con presupuesto suficiente para cubrir la deuda tributaria en su totalidad.
2. El fraccionamiento es la única alternativa viable, pero requiere un pago inicial de S/. 217,000.00 y la proyección de S/. 144,018.00 adicionales para las primeras cuotas.
3. El requerimiento total de S/. 361,018.00 debe ser incorporado en el presupuesto del presente ejercicio fiscal.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG



4. La no atención inmediata de esta obligación expone a la entidad a embargos y sanciones que afectarían gravemente su operatividad.

6. Recomendaciones

1. La Gerencia General debe solicitar de manera urgente a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la modificación presupuestal correspondiente bajo responsabilidad de ODP.

2. La solicitud debe ser presentada ante la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la EPS Moyobamba S.A.

3. Priorizar esta acción como estratégica y crítica, dado que involucra obligaciones tributarias y riesgos legales.

4. Establecer un plan de seguimiento mensual para garantizar el cumplimiento de las cuotas del fraccionamiento.

5. Evaluar alternativas de generación de ingresos extraordinarios o reducción de gastos operativos para asegurar la disponibilidad de recursos. En conclusión, la situación es delicada y requiere una acción inmediata. La Gerencia de Administración y Finanzas advierte que, de no realizarse la modificación presupuestal solicitada, la entidad quedará expuesta a medidas coercitivas de SUNAT que comprometerán seriamente la continuidad de los servicios y la estabilidad financiera de la EPS Moyobamba S.A.

III. SE RECOMIENDA: Derivar presente informe a la OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO para las acciones necesarias para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA.
(...)"



Que, mediante Informe N° 069-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 26 de mayo de 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la proyección del impuesto a pagar por renta de 3ra. Categoría de los meses de mayo a diciembre de 2026, siendo el coeficiente mensual de 7.75% según DD. JJ. Anual 2025, siendo el importe total de S/ 534,893.00, (...). En tal sentido Sr. Gerente por su intermedio se solicite a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la previsión presupuestal por el importe de S/ 534,893.00 para el pago del impuesto a la renta 3ra. Categoría correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2026 y cumplir con la obligación tributaria;

Que, mediante Informe N° 184-2026-EPS-M/GG/GAF, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas señala a la Gerencia General lo siguiente:

"(...)

5. Conclusiones

1. La EPS Moyobamba S.A. debe atender el pago de S/. 534,893.06 por concepto de renta de tercera categoría correspondiente a mayo-diciembre 2026.

2. La entidad no cuenta con presupuesto suficiente para cubrir esta obligación.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

3. La modificación presupuestal es indispensable y urgente para garantizar el cumplimiento tributario.

4. La no atención inmediata expone a la entidad a embargos y sanciones que comprometerán la continuidad de los servicios y la estabilidad financiera.

6. Recomendaciones

1. La Gerencia General debe solicitar de manera urgente a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la modificación presupuestal por el monto de S/. 534,893.06.

2. La solicitud debe ser presentada ante la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la EPS Moyobamba S.A.

3. Priorizar esta acción como estratégica y crítica, dado que involucra obligaciones tributarias y riesgos legales.

4. Establecer un plan de seguimiento mensual para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5. Evaluar alternativas de generación de ingresos extraordinarios o reducción de gastos operativos para asegurar la disponibilidad de recursos.

En conclusión, la situación es delicada y requiere una acción inmediata. La Gerencia de Administración y Finanzas advierte que, de no realizarse la modificación presupuestal solicitada, la entidad quedará expuesta a medidas coercitivas de SUNAT que comprometerán seriamente la continuidad de los servicios y la estabilidad financiera de la EPS Moyobamba S.A.

III. SE RECOMIENDA: Derivar presente informe a la OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO para las acciones necesarias para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA.
(...)"

Que, mediante Memorando N° 162-2026-EPS-M/GG, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia General dispone a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto con carácter de urgente se sirva emitir un informe técnico solicitando la modificación presupuestal para fraccionamiento del impuesto a la renta de tercera categoría, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 314-2026-EPS-M/GG, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia General solicita a la Sra. Ilihan Nohelia Vásquez Sánchez, evaluar la presente propuesta de adquisición, a efectos de arribar a un acuerdo voluntario que permita continuar con la ejecución del proyecto de inversión pública antes referido, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192;

Que, a través del Correo electrónico iliannoheliavasquezsanchez@gmail.com, de fecha 27 de mayo de 2026, la Sra. Ilihan Nohelia Vásquez Sánchez, señala que acorde a la presente



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG



carta hace de conocimiento que su propuesta económica para la venta del terreno es de S/ 120.000.00 (ciento veinte mil soles con 00/100 soles), con la condición adicional que los gastos de independización corran por parte de la EPS MOYOBAMBA S.A.

Que, a través del Informe N° 079-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 27 de mayo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en base a lo solicitado, sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para el cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, elevando a la Gerencia General la propuesta de modificación presupuestal Tipo 003 - Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR;

Que, mediante Informe N° 076-2026-EPS-M/GG, de fecha 02 de junio de 2026, el Gerente General, a razón de la información proporcionada, elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, solicitando sea considerado como punto de agenda para la próxima sesión de CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados - RDR, conforme al anexo detallado en dicho informe;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 009-2026 - Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 04 de junio de 2026, se autoriza la modificación presupuestaria TIPO 003 - CRÉDITOS Y ANULACIONES, en el Nivel Funcional Programático de la EPS MOYOBAMBA S.A., por fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 076-2026-EPS-M/GG;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Jefatura de la Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria por Créditos y Anulaciones, en el Nivel Funcional Programático Nota tipo 003, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 912.252.00 (Novecientos doce mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
ANULACION				
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNP			
PRODUCTO/PROYECTO	2001621			
CATEGORIA DE GASTO	2.6.8.1.2.1	ESTUDIOS DE PRE - INVERSIÓN	S/.	483,201.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNP			
PRODUCTO/PROYECTO	5001177	ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO SANITARIO		
CATEGORIA DE GASTO	2.6.5.1.1.1	TERRENOS URBANOS	S/.	68,033.00
	2.3.2.7.11.99		S/.	156,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNP			
PRODUCTO/PROYECTO	5000552	COMERCIALIZACION DE SERVICIOS		
CATEGORIA DE GASTO	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/.	50,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES			
PRODUCTO/PROYECTO	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA		
	2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIOS		21000.00
CATEGORIA DE GASTO	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/.	80000.00
	2.3.2.7.1.1	CONSULTORIAS	S/.	60,018.00
TOTAL ANULACION			S/.	912,252.00

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
CREDITO				
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNP			
PRODUCTO/PROYECTO	2706498			
	2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS		75,242.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	APNP			
PRODUCTO/PROYECTO	2706616			
CATEGORIA DE GASTO	2.6.2.3.5.2	COSTO POR CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/.	346,982.00
	2.6.8.1.4.3	COSTO POR CONTRATACIÓN DE SERVICIO		6,000.00
	2.6.5.1.1.1	TERRENOS URBANOS		120,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES			
PRODUCTO/PROYECTO	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA		
CATEGORIA DE GASTO	2.5.4.1.1.1	IMPUESTOS	S/.	361,018.00
TOTAL CREDITO			S/.	912,252.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2026-EPS-M/GG

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Jefatura de la Oficina de Contabilidad, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL

